

## ¿QUÉ METODOLOGÍA UTILIZAR PARA LA ELABORACIÓN DE MONOGRAFÍAS DEL NIVEL DE MAESTRÍA?

**ZÁRATE PÉREZ<sup>1</sup>, Aníbal**

*Prof. Doctor Derecho Administrativo, Universidad Externado de Colombia*  
[anibal.zarate@uexternado.edu.co](mailto:anibal.zarate@uexternado.edu.co)

### RESUMEN

La metodología para la investigación, de la cual hace parte el método para la construcción de la argumentación jurídica, se determina por el objeto que persigue el trabajo escrito. Las monografías que deben presentar en Colombia los estudiantes de la maestría en Derecho Administrativo (equivalentes al trabajo de fin de máster en España) tienen un objeto distinto según se trate de las modalidades de investigación o de profundización (perfil investigador y perfil profesional en España). A partir de esta diferenciación es posible identificar tanto los elementos comunes que son aplicables a ambos tipos de trabajos, como las particularidades metodológicas que para su elaboración deben tener en cuenta los estudiantes de cada uno de estos programas académicos.

**PALABRAS CLAVES:** Metodología para la investigación jurídica, monografía de investigación, problema jurídico, *enjeu*, plan de trabajo, método interdisciplinario, método comparado, trabajo de fin de máster.

*Fecha de recepción : 08/12/2013*

*Fecha de aceptación : 16/12/2013*

---

<sup>1</sup>Licenciado en Derecho por la Universidad Externado de Colombia. Doctor en Derecho por la Universidad de París II (Panthéon -Assas). Docente e investigador. Director de investigaciones. Departamento de Derecho administrativo de la Universidad Externado de Colombia.

## SUMARIO

**1.INTRODUCCIÓN. 2. EL OBJETO DE LAS MONOGRAFÍAS DEL NIVEL DE MAESTRÍA. 2.1. El objeto de la monografía de investigación. 2.2. El objeto de la monografía de profundización. 3. LA METODOLOGÍA APLICADA A LAS MONOGRAFÍAS DEL NIVEL DE MAESTRÍA . 3.1. Elementos metodológicos comunes a las monografías del nivel de maestría. 3.2. Particularidades en la metodología para las monografías del nivel de maestría. 4. BIBLIOGRAFÍA**

### 1. INTRODUCCIÓN

La metodología jurídica obedece al objeto del conocimiento y al énfasis o modalidad de preparación académica de los estudiantes de Derecho. En efecto, dependiendo del tipo y del nivel de formación de éstos, será posible emplear un método y una serie de herramientas vinculadas al diseño y a la elaboración de los trabajos escritos.

La metodología para la investigación jurídica<sup>2</sup>, que es posible definir como el conjunto de métodos, procesos, técnicas, instrumentos y recursos que se aplicarán para la recolección y el tratamiento de información y, primordialmente, de las fuentes formales y materiales de la ciencia jurídica<sup>3</sup>, permite a los estudiantes aproximarse a una temática propia del Derecho desde una perspectiva más organizada, coherente y crítica. A través del método jurídico, o modo que se emplea para hallar la correcta argumentación de un enunciado y presentarla<sup>4</sup>, las actividades que un estudiante de postgrado realiza para sus trabajos de maestría requieren de varias etapas que deben cumplirse sistemáticamente para el logro de los objetivos de la investigación.

Estos objetivos pueden empero aparecer confusos ante la existencia de diferentes métodos que sirven para legitimar y persuadir los argumentos que permiten soportar la proposición o enunciado del trabajo que se realiza. Varios son precisamente los debates actuales sobre el método que conviene adoptar para examinar una temática jurídica. Encontramos por ejemplo la discusión entre quienes proponen emplear un método interdisciplinario en el que

---

<sup>2</sup> Metodología que sería distinta de aquella empleada para la enseñanza del derecho. El diccionario de la Real Academia Española en su vigesimosegunda edición define el término metodología como el conjunto de métodos que se siguen en una investigación científica o en una exposición doctrinal. La palabra metodología permite incluir el método o los métodos jurídicos, así como los instrumentos, técnicas, procesos y recursos que se emplean para la recolección y tratamiento de la información y fuentes para la elaboración de un escrito jurídico.

<sup>3</sup> Para una definición del Derecho como ciencia y su relación con la tradición civilista, v. John REITZ, "The Importance of and Need for Legal Science", *Transnat'l L. & Contemp. Probs.*, n 21, 2013, p. 647.

<sup>4</sup> Concepto edificado a partir de la definición de la Real Academia Española de la palabra "método", que en su cuarta acepción indica que es el procedimiento que se sigue en las ciencias para hallar la verdad y enseñarla.

se incluyan datos sociales y empíricos<sup>5</sup>, argumentando incluso su necesidad para efectos de financiar proyectos de investigación a futuro<sup>6</sup>, y aquellos que ven el Derecho como un sistema autónomo de las ciencias sociales y naturales en el que los datos de otras disciplinas sólo tendrían cabida en la medida en que sean convertidos de términos descriptivos a términos prescriptivos<sup>7</sup>, esto es, los que ven el Derecho desde una óptica constructorista que distingue entre proposiciones legales y constataciones empíricas, cuyo enfoque del discurso jurídico puede afirmarse es de cierta manera próximo de la construcción positivista<sup>8</sup>, en el sentido epistemológico de la noción<sup>9</sup>. Asimismo, los cuestionamientos tocan la utilidad del método comparativo<sup>10</sup> y su enfoque tradicional<sup>11</sup>; el método casuístico de Langdell que se ha empleado en las universidades americanas desde su aparición en la Universidad de Harvard en 1870<sup>12</sup>; los reparos a la dogmática alemana<sup>13</sup>;

<sup>5</sup>Wendy SCHRAMA, “How to Carry Out Interdisciplinary Legal Research. Some Experiences With an Interdisciplinary Research Method”, en *Utrecht Law Review*, vol. 7, n 1, 2011, p.147; v. además, Louis DEL DUCA, “Developing Global Transnational Harmonization Procedures for the Twenty-First Century- -The Accelerating Pace of Common and Civil Law Convergence”, en *Tex. Int’l L.J.*, n 42, 2007, p. 625.

<sup>6</sup>Como lo expresa Wendy SCHRAMA a propósito del caso holandés: “(...) but as legal research in the Netherlands is increasingly in competition with these other disciplines for research funds, it is an advantage to carry out interdisciplinary research, which at the moment is perceived as a new road to innovation”. Wendy SCHRAMA, *op. cit.*, p. 150.

<sup>7</sup>Este debate es presentado de forma exhaustiva por Edward L. RUBIN quien estudia las relaciones entre el discurso empleado por la doctrina jurídica y aquel propio de otras ciencias; Edward L. RUBIN, “Law and the Methodology of Law”, en *Wis. L. Rev.*, 1997, p. 537 y ss.

<sup>8</sup>*Ibid*, p. 542.; v. para una mirada crítica del enfoque positivista, Anthony J. SEBOK, “Misunderstanding Positivism”, *Mich. L. Rev.*, n 93, 1995, p. 2054.

<sup>9</sup>Edward L. RUBIN, *op. cit.*, p. 542.

<sup>10</sup>Algunos autores denuncian por ejemplo el uso del argumento comparado en Derecho Administrativo de manera selectiva, deformada o para motivar una reforma en particular, v. Jean-Bernard AUBY, “Introduction” en *L’argument de droit comparé en droit administratif français*, Bruxelles: Bruylant, 2007, Fabrice MELLERAY (dir.), p. 1

<sup>11</sup>Para Oliver BRAND el enfoque funcionalista que ha primado en el método comparado debería ser reemplazado, como ha ocurrido en otras ciencias, por consideraciones tipológicas propias de un enfoque conceptual; v. Oliver BRAND, “Conceptual Comparisons: Towards a Coherent Methodology of Comparative Legal Studies”, en *Brook. J. Int’l L.*, n 32, 2007, p. 405.

<sup>12</sup>Jeffrey D. JACKSON, “Socrates and Langdell in Legal Writing: Is the Socratic Method a Proper Tool for Legal Writing Courses?”, *Cal. W. L. Rev.*, n 43, 2007, p. 267, 271; Los profesores de Harvard Todd RAKOFF y Martha MINOW recomiendan el uso de la metodología del problema, utilizando casos de problemáticas complejas para reemplazar la metodología tradicional casuística para el desarrollo de competencias necesarias para un ejercicio profesional exitoso en el contexto actual. “*The plain fact is that American legal education, and especially its formative first year, remains remarkably similar to the curriculum invented at the Harvard Law School by Christopher Columbus Langdell over a century and a quarter ago. Invented, that is, not just before the Internet, but before the telephone; not just before man reached the moon, but before he reached the North Pole; not just before Foucault, but before Freud; not just before Brown v. Board of Education, but before Plessy v. Ferguson. There have been modifications, of course; but American legal education has been an astonishingly stable cultural practice*”. Todd D. RAKOFF and Martha MINOW, “A Case for Another Case Method”, en *Vand. L. Rev.* n 60, 2007, p. 597.

<sup>13</sup>Kristoffel GRECHENIG and Martin GELTER, “The Transatlantic Divergence in Legal Thought: American Law and Economics vs. German Doctrinalism”, en *Hastings Int’l & Comp. L. Rev.*, n 31, falta año? p. 295.

y los desacuerdos entorno al recurso al análisis económico del derecho<sup>14</sup>. Cada uno de estos métodos no es excluyente del otro y la metodología para la investigación jurídica no obliga a adoptar una sola aproximación, siendo por lo tanto posible seguir varios enfoques para construir el discurso jurídico. Tampoco se trata aquí de abogar por la dogmática alemana que orientó la visión de la ciencia jurídica en los países de tradición romano-germánica, como Colombia, o por un estudio a partir de casos jurisprudenciales que prima en los países de la *Commonlaw*<sup>15</sup>. Más allá de pretender zanjar las discusiones alrededor de la conveniencia de uno u otro enfoque, el recurso a otros sistemas jurídicos a través de la comparación o a otras ciencias desde una mirada interdisciplinaria puede suministrar una mejor comprensión de los sistemas jurídicos nacionales. Las áreas del conocimiento más provechosas para el Derecho serían indiscutiblemente aquellas con las que pueden coincidir como son la economía, la ciencia política, la historia y la sociología. Estos campos, que sufren de sus propias limitaciones, no podrían sin embargo ofrecer soluciones definitivas a las construcciones y debates que existen al interior de la doctrina jurídica, de manera que sólo podrían servir a reforzar la argumentación principal que apoya al enunciado jurídico. El instrumento vector a través del cual el argumento comparativo o los datos de otras ciencias se integran en el discurso jurídico no podrían por lo demás desconocer ni las tradiciones jurídicas nacionales, ni el sistema de fuentes vigente en el ordenamiento jurídico receptor.

La elección del método o de los métodos para construir el discurso jurídico debe antes que nada obedecer, junto con las demás técnicas, instrumentos y recursos que integran la metodología para la investigación jurídica, al tipo de trabajo que se realiza y al fin que con éste se persigue. En el Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia, el propósito que se pretende con el trabajo escrito varía si nos encontramos en un tercer ciclo o maestría en Derecho Administrativo de modalidad de investigación o en uno de carácter profesional o de profundización<sup>16</sup>, por lo que la metodología que deberá seguirse para la elaboración de los trabajos escritos en una u otra modalidad de formación tampoco puede ser la misma. Sin embargo, se observa cómo en la práctica a veces no ha existido suficiente claridad acerca del objeto de cada uno de los

<sup>14</sup> *Ibid.*, p. 295.; para el caso colombiano es posible consultar Andrés PALACIOS LLERAS, “El análisis económico del derecho en Colombia: a propósito de Mauricio Rubio y su obra “Economía Jurídica. Introducción al Análisis Económico del Derecho Iberoamericano”, en *Contexto*, Universidad Externado de Colombia, n 28, 2009, p. 103.

<sup>15</sup> v. para una presentación en perspectiva histórica de la experiencia americana, Gary MINDA, “One Hundred Years of Modern Legal Thought: From Langdell and Holmes to Posner and Schlag”, en *Ind. L. Rev.*, n 18, 1995, p. 353; v. además, Jean-Bernard AUBY, “Quand la Common law perd du terrain devant le droit continental”, en *DA*, repères, n 4, abril 2004.

<sup>16</sup> El trabajo final del curso de maestría en Colombia equivale en España al denominado trabajo fin de máster, que igualmente cuenta con un perfil de carácter investigador y un perfil de carácter profesional. Así, de modo similar al sistema español, en Colombia la maestría con orientación investigativa busca formar investigadores jurídicos a partir del desarrollo de su capacidad crítica, sobre las bases de la metodología de la investigación científica del Derecho. La maestría de profundización tiene como misión específica formar juristas capaces de identificar, anticipar y enfrentar los retos actuales de la práctica profesional en Derecho Administrativo.

trabajos de estas dos modalidades de maestría, centrándose el debate más en el método o enfoque que escoge el estudiante y no en la conveniencia, desde el punto de vista metodológico, que ese trabajo tendrá en el marco del programa de formación académica que cursa. ¿Las exigencias y requisitos son los mismos a pesar de que múltiples enfoques sean permitidos en ambos documentos?

Tratar de diferenciar la metodología que debe emplearse en uno y otro caso (II) exige cuestionarse en primer lugar acerca de los objetivos que se persiguen con cada uno de los trabajos en estos cursos de tercer ciclo (I).

## **2. EL OBJETO DE LAS MONOGRAFÍAS DEL NIVEL DE MAESTRÍA**

El propósito de los trabajos para los cursos de tercer ciclo del nivel de maestría varía en función de si se trata de una monografía de investigación, requisito para la obtención del título de maestro en Derecho Administrativo en la modalidad de investigación (1) o si el trabajo consiste en una monografía de profundización, documento necesario para graduarse como maestro en Derecho Administrativo en la modalidad profesional o de profundización (2).

### **2.1. El objeto de la monografía de investigación**

El objeto de una monografía de maestría en Derecho Administrativo de la modalidad de investigación es antes que nada un análisis jurídico que, de acuerdo con las temáticas abordadas, permite dejar cierto espacio para una presentación descriptiva de los datos correspondientes a estas mismas temáticas. De ahí que este trabajo no pueda limitarse al sólo recuento de la investigación emprendida, ni a una enumeración de la información recopilada a través del estudio de las diferentes fuentes que integran la bibliografía del trabajo. El término “tesis” que suele emplearse para referirse a la monografía de investigación posee un doble sentido y designa no solamente la obra compuesta para la obtención de un grado académico<sup>17</sup>, sino que también constituye una proposición que se enuncia y se sustenta en una argumentación<sup>18</sup>. En la monografía de la maestría de investigación en Derecho Administrativo deben por consiguiente estar presentes tanto la exposición y el análisis de la información, como la toma de posición personal del autor que se manifiesta en el enunciado o proposición alrededor del cual gira la argumentación jurídica.

<sup>17</sup>En Francia, el artículo 20 de la ley de 12 noviembre de 1968, ley de orientación para la educación superior, prevé para que sea conferido el título de doctor, la posibilidad de sostener “un conjunto de trabajos científicos inéditos”; en su tercera acepción, el término tesis designa la disertación escrita que presenta a la Universidad el aspirante al título de doctor en una facultad; Diccionario de la Real Academia Española, vigésima segunda edición de 2001.

<sup>18</sup>En su primera acepción la palabra tesis hace referencia a la conclusión, a la proposición que se mantiene con razonamientos. Diccionario de la Real Academia Española, vigésima segunda edición de 2001.

La proposición que se establece como base de una investigación no puede constituir en ningún caso la simple yuxtaposición de ideas reunidas a partir de las fuentes doctrinales, normativas y jurisprudenciales existentes. El enunciado que contiene lo que está en juego o el *enjeu* del trabajo de monografía debe contener esa “tesis” que constituye el aporte personal del autor y cuya validez se pretende confirmar o negar a través de la argumentación jurídica que alrededor de ella se construye. En un trabajo de investigación el lector debe poder encontrar el fundamento de la argumentación y el análisis personal del estudiante, el cual constituye la parte esencial del estudio. Por lo tanto, se recomienda presentar de la manera más exhaustiva posible los argumentos principales y secundarios a favor o en contra del enunciado, para luego confrontarla validez de ese mismo enunciado frente a la información tratada, y así realizar un aporte personal y contribuir, a través de dicha demostración, a formar nuevo conocimiento en la materia objeto de estudio.

La exposición de este enunciado puede realizarse de diversas formas, según el tema escogido y la manera en que el autor concibe la problemática jurídica y el plan de trabajo que sirve para responder a esta última. Diversos métodos son así permitidos con el fin de esclarecer el problema jurídico que encierra el enunciado sobre el que se construye la monografía. Las actividades de recopilación y tratamiento de diferentes fuentes jurídicas y las discusiones que sobre esa información realizan los estudiantes de la maestría de investigación en el marco de las líneas de investigación en fundamentos del Derecho Administrativo, servicios públicos, contratación estatal, responsabilidad extracontractual del Estado, contencioso administrativo y bienes y territorio, contribuyen a que éstos puedan seleccionar un tema, delimiten el objeto de su estudio e identifiquen los problemas que encierra el enunciado del trabajo que se proponen realizar. Al mismo tiempo, las líneas de investigación permiten a los estudiantes pensar en uno o varios métodos para orientar su análisis y construir un plan de trabajo que les permita responder al problema jurídico que cada uno identificó. El trabajo de monografía de maestría de investigación no puede por consiguiente limitarse a describir, sino que debe también comparar, contrastar, aproximar y analizar la información que arroja la búsqueda de datos.

La comparación de instituciones o de sistemas jurídicos es uno de los métodos cuyo uso puede sistemáticamente conducir a evitar, al momento de la redacción de la monografía, la simple descripción de la información recopilada. El estudiante debe tener el cuidado de reunir una documentación suficiente sobre instituciones análogas a aquella que constituye el objeto de su estudio, bien sea en el campo del Derecho Administrativo, en otras ramas del Derecho o en otros sistemas jurídicos nacionales, o incluso supranacionales. A partir de esta información el estudiante podrá revelar diferencias y semejanzas, contrastes y analogías, que buscará comprender, exponer y escrudñar<sup>19</sup>. Las instituciones de otros sistemas jurídicos pueden por ejemplo proporcionar una o varias soluciones al problema

---

<sup>19</sup>Bénédicte FAUVARQUE-COSSON, “Comment appréhender la diversité en droit”, en *Le devenir du droit comparé en France*, éd. PuaM, 2005, p. 185.

jurídico que encierra el enunciado. Es posible que los elementos derivados de la comparación, en función de la importancia que podrán tener dentro de la disertación jurídica, lleven al estudiante a una reflexión que podrá constituir su aporte personal, la “tesis” de la monografía de investigación.

El objetivo de la monografía de investigación puede ser también el de elaborar progresivamente a partir del análisis de una tema del Derecho Administrativo una reflexión teórica, una “teoría jurídica”. Se trata de deducir del trabajo consideraciones de alcance general que permitan su construcción. Esto dependerá en gran medida del tema y de si éste permite ser concebido de una manera amplia. A pesar de la preocupación por adquirir una visión suficientemente extensa del tema escogido, el estudiante debe ser consciente de la necesidad de concentrar y de orientar sus esfuerzos hacia la construcción de dicha teoría. Es igualmente oportuno señalar que la construcción de una “teoría jurídica”, procedimiento sin duda indicado para la elaboración de una tesis doctoral, se muestra usualmente como un reto para los estudiantes de la maestría de investigación, prefiriendo entonces la elaboración de trabajo en forma de síntesis.

Con la realización de una monografía de investigación el estudiante puede intentar sintetizar elementos que son distintos y que son puestos en evidencia por el análisis de los datos que soportan la cuestión estudiada, para así entregar su aporte personal. La realización de la síntesis comporta necesariamente la descripción de esas informaciones, teniendo siempre el estudiante el cuidado de otorgar una mayor importancia a su reflexión personal, que constituye lo esencial del trabajo. Es el lugar que ocupa el aporte personal del autor lo que constituye de hecho la principal diferencia del objeto de la monografía de investigación de aquel de la monografía de la modalidad de profundización.

## **2.2. El objeto de la monografía de profundización**

El objeto principal de la monografía de profundización es la de exponer el fruto de la actividad de búsqueda de la información. En este tipo de trabajo, menos extenso y menos profundo que la monografía de investigación, es posible ceñir el aporte personal del autor a una exposición en principio descriptiva y a las reflexiones formuladas a manera de conclusiones. La primera labor del estudiante consiste en enseñar a otros lo que ha recopilado a lo largo de sus investigaciones.

Todos los temas contienen necesariamente una parte de análisis y una parte de descripción en la que puede identificarse el contexto de una institución jurídica, esto es, el marco social, histórico, político, económico y jurídico que permite comprender y analizar dicha institución. Los conocimientos impartidos en el curso de maestría se integran en el trabajo para servir a este propósito. La realización de una síntesis de las informaciones extraídas de las fuentes tratadas impone al estudiante el deber de preguntarse el lugar que ese contexto ocupará en su monografía y en qué medida será necesario revelarlo en detalle al lector. Cada

tema propia del Derecho Administrativo lleva a una solución diferente, siendo preciso ocuparse de recopilar las informaciones de la manera más exhaustiva posible, para resaltar el interés de la cuestión estudiada.

La exposición del fruto de búsqueda de información y las reflexiones personales que realiza el autor no pueden sin embargo ser arbitrarias. La elección de un método o enfoque por el autor debe permitirle construir la argumentación jurídica que servirá de soporte a sus reflexiones personales, al tiempo que hará posible una organización coherente de la parte descriptiva del trabajo de monografía. Para esto, los estudiantes de la maestría de profundización en Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia pueden escoger principalmente entre tres aproximaciones o enfoques para ordenar la argumentación jurídica que sustentará sus aportes personales.

El objeto del trabajo de profundización puede ser en primer lugar la elaboración de un artículo que contenga el tratamiento monográfico de un tema. Esto es, en el que se compare, contraste, aproxime y evalúe la información que arroja la investigación. La elaboración de un artículo con estas características impone, como ocurre en el caso de la monografía de la maestría de investigación en Derecho Administrativo, no solo la exposición del fruto de la labor investigativa, sino que además se debe acompañar a ésta la presentación de una proposición personal y la demostración que le sirve de soporte. La diferencia con la monografía de investigación radica esencialmente en la extensión del documento, en el número mínimo de fuentes tratadas y en el lugar que ocupa la contribución personal del autor.

En segundo lugar, para la elaboración de su monografía de profundización el estudiante puede emprender el estudio de un caso práctico, el cual debe contener un análisis del soporte teórico y jurídico que sirve de base para su examen. En efecto, es indispensable identificar bajo este enfoque las nociones, las reglas y los principios generales que se encuentran en la base de ese tema y vincular los aspectos particulares del caso concreto a dichos principios, reglas y conceptos. El caso práctico objeto de estudio puede envolver una regulación legal cualquiera, un acto administrativo general o particular, un hecho, una omisión, una operación o un contrato de la Administración pública, un pronunciamiento judicial, una decisión de autoridades administrativas en el ejercicio de funciones jurisdiccionales, decisiones de tribunales de arbitraje, de jurisdicciones y de organismos e instituciones supranacionales, entre otros.

También es posible que se trate de un caso del cual el estudiante, desde su práctica profesional, tenga o haya tenido conocimiento, lo cual facilita además la labor de recolección de la información pertinente. De manera general, el aporte personal del autor puede consistir en una exposición del caso y del fundamento jurídico correspondiente, para con base en esos dos elementos realizar algunas reflexiones a modo de conclusión.



Por último, el estudiante puede escoger identificar y comentar una línea jurisprudencial sobre un tema de Derecho Administrativo. Se trata de identificar las decisiones que integran la línea, de exponer sus elementos y de comentar la línea y su alcance a través de una disertación jurídica consistente en la identificación de una problema jurídico y de un plan de trabajo en el que se aporte una respuesta a la misma. La contribución personal del estudiante se ve reflejada tanto en la elaboración del plan como en el desarrollo que sirve de respuesta al interrogante jurídico identificado en esa línea de jurisprudencia.

A los diferentes enfoques o métodos que pueden ser empleados para realizar una monografía de investigación y una monografía de profundización corresponde una metodología que le es aplicable, siendo entonces posible presentar algunas distinciones en ese conjunto de técnicas, procesos, instrumentos y recursos que se emplearán para la recolección y el tratamiento de información a partir del objeto que de cada uno de estos trabajos del nivel de maestría se acaba de exponer .

### **3. LA METODOLOGÍA APLICADA A LAS MONOGRAFÍAS DEL NIVEL DE MAESTRÍA**

La metodología que se aplica para la elaboración de las monografías del nivel de maestría tiene una base común que sirve para orientar tantos los trabajos de la modalidad de investigación como aquellos del curso de profundización (1). No obstante, es posible encontrar algunas particularidades de orden metodológico en uno y otro caso, en razón del objeto o propósito que se persiguen con cada uno de estos trabajos (2).

#### **3.1. Elementos metodológicos comunes a las monografías del nivel de maestría**

La diferencia entre el objeto de una monografía de investigación y una de profundización en Derecho Administrativo radica básicamente en el lugar que ocupa el análisis o la contribución personal del autor. Por consiguiente, es posible afirmar que, con independencia del tipo de monografía de que se trate, siempre será necesario incorporar un análisis a modo de disertación jurídica, esto es, un razonamiento argumentativo que se caracteriza por ser el producto de un pensamiento ordenado y coherente acerca de un tema de esta rama del Derecho<sup>20</sup>. La construcción de una disertación jurídica requiere, con el fin de comprender la temática propuesta y evitar cualquier reflexión más allá del razonamiento concreto, identificar antes que nada un problema jurídico (a). La elección del plan de trabajo que servirá para dar respuesta a ese interrogante es primordial en toda monografía, puesto que con él se busca fijar el orden que se ha de seguir para exponer los asuntos que son estudiados (b).

---

<sup>20</sup> Jean-Pierre GRIDEL, *La dissertation et le cas pratique, consultation en droit privé*, Paris: Dalloz, coll. "Méthodes du droit Dalloz", 1985, *passim*.

### **a. Etapas para la identificación del problema jurídico**

La elección del tema de la monografía es la primera etapa para la identificación del problema jurídico, ya que este último sólo puede establecerse en el marco de un tema de estudio determinado. Se recomienda comenzar por escoger la materia del Derecho Administrativo en la que se situará la monografía, lo cual exige considerar ciertos criterios objetivos, como son las fuentes formales y materiales disponibles, la finalidad del trabajo escrito y el vínculo que éste tiene con los cursos y seminarios impartidos en el programa de la maestría de Derecho Administrativo, así como algunos criterios subjetivos como son la situación profesional, el interés del tema y las preferencias personales del alumno y la utilidad práctica que este último podrá lograr con el trabajo. El estudiante puede por ejemplo evaluar la inserción presente o futura que el tema tendrá en la vida profesional, teniendo en cuenta si su meta es la docencia e investigación, o si el trabajo está destinado a los sectores privado o público nacionales o del nivel supranacional. Luego, en el marco de esta materia, queda por efectuar una elección precisa del tema, para lo cual es aconsejable favorecer un tema que se encuentre dentro de las posibilidades de realización del alumno. Ahora bien, no hay que olvidar que el tema se precisa de común acuerdo con el docente que se desea dirija la investigación, por lo que es oportuno presentarle un examen completo de sus principales aspectos e interrogantes. El estudiante debe por consiguiente realizar una labor de prospección que tiene un doble alcance: le permite descubrir el tema, para luego poder verificar su disponibilidad. Se trata así de determinar si el terreno está libre, esto es, que el tema previsto no se encuentre agotado y que no quede por ende nada por aportar al profundizar su estudio. Múltiples fuentes pueden ser empleadas en esta primera actividad de prospección, debiendo el estudiante ser metódico al consultar las bases de datos electrónicas y las bibliotecarias, así como las listas donde figuren los títulos de las monografías del nivel de maestría o de doctorado sostenidas o en curso de preparación. Este ejercicio debe ubicar al candidato al título de maestro frente a dos hipótesis. El estudiante puede que se vea obligado a renunciar al proyecto inicial, encontrándose en el punto de partida y siendo necesario emprender una nueva prospección. Por el contrario, si el tema aparece disponible, el estudiante puede proceder a circunscribirlo con la ayuda de su futuro director.

Una segunda etapa previa a la identificación del problema jurídico consiste precisamente en la delimitación del tema seleccionado. Con la delimitación del tema se busca precisar su contenido y sus principales características: su extensión, si éste se encuentra limitado en el tiempo o si abarca una evolución histórica, el eje sobre el cual se construye, o si obedece a un enfoque práctico o casuístico o a un análisis doctrinal. Se trata de limitar el tema escogido, de definir sus contornos, de concebir su eje y las principales ideas e interrogantes alrededor del mismo. Una vez agotada esta etapa del trabajo, es posible conocer el alcance del tema y, por consiguiente, un título provisional que sirve para la presentación del proyecto de monografía. La delimitación del tema debe realizarse de manera progresiva, en la medida en que la comprensión del mismo y las informaciones recopiladas lo permitan. Es preferible concebir primero el tema de una manera lo suficientemente amplia para luego

ir definiendo y posiblemente restringiendo lo que será el contenido de la monografía. Las investigaciones y la explotación de las referencias a través de la elaboración de notas o fichas bibliográficas deben estar orientadas a la búsqueda de información que permita elaborar una lista de las principales ideas que el tema seleccionado presenta. Una vez elaborada esta lista, es necesario precisar aún más el objeto de estudio, escogiendo lo esencial del tema bajo examen. La construcción del objeto de estudio puede hacerse a partir de las nociones claves que integran el título propuesto. Si el tema que se quiere trabajar se titula por ejemplo “el control jurisdiccional de los actos de las autoridades administrativas independientes”, el objeto de estudio estará compuesto por el sentido que a efectos de la monografía se dé a las expresiones “control jurisdiccional de los actos de la Administración” y “autoridades administrativas independientes”. El resultado ideal sería encontrar total correspondencia entre el objeto de estudio y el eje sobre el cual se articula el tema propuesto.

Una vez delimitado el objeto de estudio de la monografía es necesario realizar, en una tercera etapa, una nueva lista con las principales cuestiones que surgen al tratar de conectar las distintas nociones que lo conforman. Así, en el ejemplo de la monografía titulada “el control jurisdiccional de los actos de las autoridades administrativas independientes”, las diferentes problemáticas resultarán de la confrontación de los términos control jurisdiccional de los actos de la Administración, de un lado, y autoridad administrativa independiente, de otro lado. ¿Qué naturaleza poseen los actos de las autoridades administrativas independientes? ¿El carácter técnico que poseen las autoridades administrativas de este tipo limita el control que sobre sus actos ejerce el juez de lo contencioso administrativo? ¿Es el juez administrativo un generalista frente a un experto en cuestiones técnicas? ¿Se encuentra mejor preparado para realizar el control de estos actos el juez ordinario?, serían algunas de las preguntas que válidamente podría formularse el autor. La lista de cuestionamientos debe ser lo más detallada y exhaustiva posible.

La identificación del problema jurídico requiere en una última etapa de un ejercicio de clasificación de todas las preguntas específicas que se planteó el alumno. Se trata de ir clasificando progresivamente los distintos interrogantes en categorías o grupos. En nuestro ejemplo, será posible clasificar algunos interrogantes como elementos orgánicos relacionados con la independencia que el legislador atribuye a ciertas autoridades administrativas, o bien un grupo de preguntas relativas a la naturaleza de los actos que emiten estas autoridades, entre otras categorías posibles. Ese ejercicio tiene una doble finalidad: le permite partir de lo particular a lo general para encontrar un problema jurídico que incluya el mayor número de interrogantes planteados, al mismo tiempo que facilita una comprensión integral y una revisión de todos los aspectos ligados al tema. En el ejemplo aquí propuesto, el problema jurídico puede consistir en saber si la independencia que poseen ciertas autoridades administrativas condiciona y en qué medida el control que sobre sus actos ejerce el juez de lo contencioso-administrativo. El interrogante central de la monografía que se identifica para este caso toca cada uno de los aspectos que el tema

sugiere. El contiene el *enjeu* o el enunciado principal que está en juego, de manera que sobre ella se construirá el plan de trabajo.

### **b. La elaboración del plan de trabajo**

El plan de trabajo constituye una disciplina intelectual, un esfuerzo de asimilación, de construcción y de razonamiento indispensable para la comprensión de un escrito. La elaboración del plan de trabajo expresa una preocupación del autor en facilitar la tarea del lector. El plan de la monografía es además útil para el autor, dado que le ayuda a tomar conciencia de lo que es esencial para su trabajo y a descartarla información que no guarda una relación directa con el objeto de estudio. En este sentido, el plan es un instrumento metodológico susceptible de ser ajustado a lo largo del desarrollo de la tesis.

La etapa de elaboración del plan de trabajo comienza por la elección de uno o varios métodos para dar respuesta al problema jurídico. El plan de trabajo que se construye y desarrolla a partir de un enfoque comparatista es diferente de aquel en el que la problemática aparece después de un análisis jurisprudencial. En un segundo tiempo, es aconsejable organizar el conjunto de ideas que giran alrededor del eje central del trabajo de una manera lógica y coherente. Mientras que el método ayuda a erigir la argumentación que permite resolver el problema jurídico, para afirmar o negar el *enjeu* que éste encierra, el plan de trabajo busca ordenar y sistematizar la manera que en cada uno de los argumentos serán presentados al lector. Así las cosas, conviene comenzar por la elaboración de un plan provisional, compuesto de grandes subdivisiones, las partes y los capítulos, para luego ir ajustándolo y detallándolo a medida que la investigación avance. En efecto, el plan se construye progresivamente a través del desarrollo, la profundización, la subdivisión o la transformación del plan provisional ideado.

En la medida en que las investigaciones progresen, éstas deben conducir a la construcción definitiva y detallada del plan, requisito indispensable para poder comenzar la etapa final de redacción. La técnica del plan obedece a ciertas exigencias de claridad, de lógica y de razonamiento. A pesar de que cada materia exige soluciones distintas, ligadas a las cuestiones de fondo que el autor identifica, existen algunas reglas generales que pueden ayudar al estudiante durante la etapa de elaboración del plan. Dentro de las características generales de un buen plan de trabajo se encuentran el equilibrio entre las partes, la uniformidad en las subdivisiones, la claridad de los títulos escogidos. Asimismo, es posible señalar, a manera de ejemplo, algunos tipos tradicionales de planes de trabajo que cumplen con las características que se acaban de mencionar. Encontramos los planes en los que se complementan dos ideas. Este es el caso de los planes en los que una parte hace referencia al género y la otra a la especie; o el plan en el que se tratan los aspectos teóricos o del régimen jurídico de una institución, en una parte, y luego en la otra su eficacia, alcance o desarrollo práctico; o inclusive aquel que se divide en una parte orgánica y una funcional.

Pero los planes pueden contemplar también el uso de una noción sistemática y general que sirva de eje para el estudio de los diferentes aspectos de un mismo tema. Por otra parte, es posible encontrar planes en los que se oponen dos ideas o teorías, como es el caso de los planes que examinan los componentes de una institución, antes de explorar sus límites; o el plan que verifica o niega el enunciado que se encuentra en el problema jurídico en la primera parte, para enseguida atenuar o alejarse de la posición inicial con nuevos argumentos en la segunda.

Siguiendo estas premisas, se observa cómo el estudiante puede incurrir en algunos errores. El plan de trabajo definitivo no debe contener por ejemplo repeticiones. Cosa distinta es que en un capítulo diferente se trate la misma cuestión jurídica desde otro ángulo, cuando el tema así lo justifica. En estos casos, los reenvíos en nota a pie de página al interior de la monografía son útiles para el lector, permitiéndole obtener una visión general del problema jurídico. Los trabajos comparatistas revelan el riesgo de repetición. En efecto, cuando se comparan dos instituciones o dos sistemas jurídicos A y B, existe la tentación de estudiar sucesivamente A, y enseguida B y luego comparar los dos. Este sería un pésimo plan, ya que en últimas sería una yuxtaposición y no una comparación en la que se eviten las repeticiones. El plan comparativo debe siempre armarse con base en las ideas que sugiere el estudio y que permiten comparar y examinar simultáneamente las dos instituciones A y B en sus diferentes aspectos orgánicos, funcionales y de su régimen jurídico<sup>21</sup>.

El plan de trabajo tampoco debe ser artificial, es decir, aquel en el que sus partes no tienen una relación lógica entre sí. La estructura de la monografía debe reposar sobre ideas directrices que estén estrechamente ligadas con el tema del trabajo. Esas ideas deben ser reagrupadas y cotejadas durante esta etapa, con el fin de construir las subdivisiones del plan siguiendo una progresión lógica. En cuanto a la elección de un enfoque interdisciplinario, hay que tener cuidado en la forma como se incluyen las construcciones provenientes de otras ciencias para que no se afecten la progresión lógica y la coherencia del trabajo. Una técnica consiste en integrar la información que se encuentra en los escritos de los economistas, politólogos, las escuelas del pensamiento político sobre la burocracia, la ciencia administrativa, etc., en la introducción de la monografía. Esto permite explicar el contexto en el que se desarrolla el tema y su relación con otras disciplinas jurídicas. Otra manera de incorporar los aportes de otras ciencias consiste en revelarlos como argumentos secundarios dentro del discurso jurídico, en la medida en que éstos puedan servir como soporte a un argumento principal de connotación jurídica. Sobra recordar que estas técnicas, que contribuyen a que las partes del trabajo mantengan una relación lógica entre sí, y no se alejen de la temática principal al saltar de una disciplina a otra, no son excluyentes y pueden emplearse dentro de las divisiones de un mismo plan.

---

<sup>21</sup> Marie-Claire PONTTHOREAU, "L'argument de droit comparé et les processus d'hybridation des droits. Les réformes en droit administratif français", en *L'argument de droit comparé en droit administratif français*, cit., p. 23.

No obstante, una diferenciación debe ser formulada en el sentido de que el plan de trabajo de una monografía de investigación – así como el artículo que sirve como trabajo de la maestría de profundización y que contiene un tratamiento monográfico de un tema – no puede ser únicamente descriptivo. La estructura de una monografía de investigación debe reflejar el aporte personal del autor. Por el contrario, en las monografías cuyo objeto consiste en el análisis de un caso práctico o en la identificación y el análisis de una línea jurisprudencial es viable resolver el problema jurídico a través de la exposición descriptiva del fruto de la investigación. Esto no quiere decir que la estructura de estas monografías ignore las exigencias de coherencia, equilibrio y unidad que acabamos de exponer. El carácter descriptivo del plan de trabajo en estos dos casos con un enfoque práctico deja ver cómo incluso en los elementos metodológicos que son comunes, y que sirven de base para la elaboración de las monografías de investigación y de profundización, es posible entrever algunas particularidades.

### **3.2. Particularidades en la metodología para las monografías del nivel de maestría**

Las etapas metodológicas expuestas *supra*constituyen la base común para la elaboración de las monografías del nivel de maestría en Derecho Administrativo. Es conveniente atenerse a ellas para la realización de una monografía de investigación o para realizar en la modalidad de profundización un artículo que contenga el tratamiento monográfico de un tema. Como ya se advirtió, la diferencia entre estos dos tipos de escritos radica principalmente en su extensión y el número mínimo de fuentes tratadas. Sin embargo, el objeto de las monografías de profundización que consisten en el estudio de casos prácticos con un fundamento teórico (a) o en la identificación y análisis de una línea jurisprudencial (b) lleva a que estas tengan algunas especificidades con relación a esa base común.

#### **a. Estudio de casos prácticos con un fundamento teórico**

El trabajo de monografía que consiste en el análisis de un caso práctico tiene como objeto verificar la aptitud que tiene el estudiante de la maestría de profundización en Derecho Administrativo para razonar jurídicamente. La primera etapa de identificación del problema jurídico sigue el orden común para las monografías del nivel de maestría. Es posible sin embargo advertir una particularidad con relación a la monografía de investigación, en la medida en que la delimitación del caso estará condicionada por los hechos que lo componen. Mientras que en la introducción de una monografía de investigación el estudiante comienza por una definición y delimitación del tema planteado, el punto de partida del estudiante que estudia un caso práctico será el de identificar entre los hechos expuestos aquellos que presentan un interés y adecuarlos a una o a varias categorías jurídicas. Es en el marco de estas categorías jurídicas, que constituyen el objeto de estudio de la monografía, donde el estudiante enumerará las distintas controversias jurídicas, antes

de proceder a reagruparlas para llegar al problema jurídico común al conjunto del trabajo<sup>22</sup>. Es necesario entonces contar con una descripción de los hechos que dan origen al problema jurídico.

Para responder a las exigencias comunes de coherencia, equilibrio y unidad, el plan de trabajo que se elaborará para resolver el problema jurídico necesariamente incluye, de un lado, el enunciado de la regla abstracta que permita solucionarlo, es decir, los conceptos, principios, el régimen jurídico y/o las disposiciones legales que son aplicables a esos hechos y, de otro lado, la aplicación de la norma abstracta al caso concreto. La presentación del enunciado de la regla abstracta aplicable al caso concreto puede hacerse de una manera estrictamente descriptiva. El estudiante puede optar por realizar una exposición, un comentario o un estudio minucioso del sentido del texto o de sus fundamentos teóricos, esto es, un examen de los conceptos que lo integran y de la estructura de la disposición o de las disposiciones que constituyen la regla aplicable al caso concreto. La estructura de estas normas puede servir para la elaboración de una parte del plan. En todo caso, el estudiante deberá identificar el fundamento teórico y normativo aplicable al caso estudiado, pudiendo incluso recurrir a construcciones doctrinales, jurisprudenciales y al derecho comparado. Para pronunciarse sobre el sentido del caso son indispensables unos sólidos conocimientos teóricos. El aporte personal del estudiante se verá sobre todo en la manera en cómo éste aplica dicha regla al caso concreto y en las conclusiones a las que llega en consecuencia<sup>23</sup>.

Es importante indicar que en aplicación de la regla al caso concreto lo importante es la calidad de la argumentación y la coherencia del razonamiento intelectual. Como bien lo señala Henri MAZEAUD, “lo esencial no es enunciar una solución sino explicarla y justificarla con un razonamiento riguroso y una argumentación precisa. A tal punto que es oportuno, si el caso concreto lo permite, imaginar las diversas soluciones que se pueden adoptar, y discutir la pertinencia de cada una. En definitiva, el caso práctico consiste en un silogismo, que, a partir de una situación de hecho, pasando por una regla de derecho, conduce a la solución del caso concreto”<sup>24</sup>.

En el estudio de un caso práctico el lector debe encontrar tanto una explicación descriptiva de los hechos y de las reglas de derecho que son aplicables, como una reflexión sobre la aplicación del régimen o de esa teoría a esos hechos. Estos dos componentes se encuentran

---

<sup>22</sup> Henri MAZEAUD, *Métodos de trabajo*, Ed. 2001 de Denis MAZEAUD, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Oswaldo PÉREZ (trad.), 2012, p. 64.

<sup>23</sup> Como lo señala Jean - Bernard AUBY, “(...) *sur la crise actuelle, des juristes en contact avec les réalités concrètes peuvent parfois avoir quelque chose en propre à dire et à proposer, surtout quand leur approche est valorisée, non purement descriptive, soucieuse de contribuer à la réflexion collective sur le bien-être commun*”; Jean - Bernard AUBY, «Préface», en Paul LIGNIÈRES, *Le temps de juristes*, Essais, Paris: Lexis-Nexis, 2012, p. 11.

<sup>24</sup> Henri MAZEAUD, *op.cit.*, p. 64.

también en los trabajos que tienen como objeto la identificación y análisis de una línea jurisprudencial.

### **b. Identificación y análisis de una línea jurisprudencial**

El comentario de sentencias es un ejercicio clave para el estudio y la comprensión de la disciplina jurídica. Lo que se exige a un estudiante que opta por una monografía de profundización que identifica y analiza una línea jurisprudencial no es parafrasear las decisiones que integran la línea. La identificación de la línea y el comentario de la jurisprudencia que hace parte de la misma deben comportar una exposición de las decisiones judiciales, un análisis crítico y un aporte personal del autor.

En una primera etapa, el estudiante deberá realizar una labor de sistematización, es decir, una especie de inventario de la jurisprudencia susceptible de integrar la línea, con el propósito de definir y delimitar su tema. Al hacer esto, es indispensable que el estudiante precise las razones que lo llevaron a incluir o a descartar tal o cual fallo. Este ejercicio conduce a verificar incluso la existencia y la validez de la línea. ¿Se trata realmente de una línea jurisprudencial? ¿Qué alcance tiene? Por otra parte, cuando la evolución histórica de la línea amerita una atención particular es preciso incluir esto en la introducción. Pero, si dicha evolución cubre todo el tema, ésta quedará mejor ubicada en el desarrollo del trabajo.

La introducción de la monografía que identifica y analiza una línea jurisprudencial obedece a reglas específicas con relación a la base metodológica común para los trabajos del nivel de maestría. Es importante presentar en la parte introductoria los aspectos más relevantes de las decisiones que integran la línea. Conviene indicar por lo tanto la naturaleza de la jurisdicción, las fechas en que se han ido pronunciando los fallos seleccionados de modo ordenado y progresivo, las principales problemáticas abordadas, algunos hechos importantes, aspectos procesales relevantes y el motivo de la decisión. No se trata aquí de una reproducción de la totalidad de los hechos y de las pretensiones y argumentos, sino que se debe realizar una selección de lo que es útil o de lo que guarda una relación directa con la pregunta formulada al juez y con la solución que este último retuvo para el caso concreto<sup>25</sup>. En función del número de decisiones que integran la línea jurisprudencial es posible reagrupar, categorizar o incluso cotejar estos diferentes elementos antes de exponerlos en el trabajo. El estudiante debe dar muestras de que conoce las decisiones y que las entiende.

Al reagrupar los diferentes problemas abordados por la jurisprudencia que conforma la línea, el estudiante podrá llegar a un problema jurídico genérico y común a la línea jurisprudencial. Es a partir de este problema que el plan de trabajo del comentario a la línea jurisprudencial va a construirse. Ese comentario debe incluir en primer lugar, una

---

<sup>25</sup> *ibíd*, p. 58.



explicación del sentido de la línea jurisprudencial o de los argumentos que están presentes en las decisiones que la integran. El comentario debe además referirse al valor de la línea jurisprudencial, lo que supone un examen crítico de la interpretación de la regla de derecho que el juez hace en sus fallos. Es necesario entonces asimilar la cultura jurídica para conocer las posiciones doctrinales que se encuentran detrás del problema jurídico y de la solución adoptada por la jurisdicción. Por último, el comentario debe determinar el alcance de la línea, esto es, la influencia que los fallos que la integran tienen o tendrán sobre la evolución posterior del derecho positivo.

A diferencia de la monografía de investigación y del artículo que contiene el tratamiento monográfico de un temade Derecho Administrativo, es preferible que el plan que permite comentar una línea jurisprudencial sea lo más simple posible. El plan puede ser únicamente descriptivo o estar construido a manera de síntesis. En materia de comentario de sentencias no existe un plan tipo. Es válido por ejemplo organizar el plan alrededor de su valor y alcance, limitando el estudio del sentido a las explicaciones de cada uno de estos y a verificar la existencia misma de la línea y de un problema jurídico en la introducción. Lo clave es que la descripción del sentido de la línea jurisprudencial sea tratada antes de entrar a reflexionar sobre su valor o su alcance.

\*\* \*

Las particularidades metodológicas que se acaban de exponer para los casos de las monografías de profundización que estudian un caso práctico o una línea jurisprudencial tienen su origen en el objeto que con estos trabajos se persigue. Al intentar diferenciar el propósito de cada una de las monografías del nivel de maestría en Derecho Administrativo y la metodología que en consecuencia se debe seguir, se pretende que los estudiantes de la maestría, en cualquiera que sea la modalidad cursada, tengan pautas claras para la elaboración de sus trabajos. Asimismo, se busca que los directores de tesis puedan orientar mejor a sus pupilos en las diferentes etapas que deben emprender para cumplir satisfactoriamente con este requisito de grado. Esta claridad es útil además para los jurados evaluadores de las monografías al momento de su defensa, al brindarle criterios objetivos sobre los cuales basar sus conceptos. La exposición que a grandes rasgos se hizo de estas diferencias metodológicas entre las monografías de Derecho Administrativo del nivel de tercer ciclo o de maestría no pretende ser exhaustiva, siendo todavía posible ahondar las reflexiones sobre la selección de fuentes que conviene para cada uno de estos trabajos, la forma en que deben completarse las fichas bibliográficas o incluso el estilo que debe ser empleado en la redacción<sup>26</sup>. A pesar de haber establecido algunas bases para la distinción de la metodología aplicada a estos trabajos en el Departamento de Derecho Administrativo de la Universidad Externado de Colombia, múltiples son los interrogantes que esperamos puedan dar lugar a próximas e interesantes reflexiones.

---

<sup>26</sup>Sobre el lenguaje utilizado por los profesionales del derecho, Henri BATIFFOL, "Observations sur la spécificité du vocabulaire juridique", en AA.VV, *Mélanges dédiés à Gabriel Marty*, Toulouse: Université de Sciences Sociales de Toulouse, 1978, p. 35.



#### 4. BIBLIOGRAFÍA

AUBY, Jean-Bernard, «Préface», en Paul LIGNIÈRES, *Le temps de juristes*, Essais, Paris: Lexis-Nexis, 2012.

AUBY, Jean-Bernard, “Introduction” en Fabrice MELLERAY (dir.), *L’argument de droit comparé en droit administratif français*, Bruxelles: Bruylant, 2007.

AUBY, Jean-Bernard, “Quand la Common law perd du terrain devant le droit continental”, en DA, repères, n 4, abril 2004.

BATIFFOL, Henri, “Observations sur la spécificité du vocabulaire juridique”, en AA.VV, *Mélanges dédiés à Gabriel Marty*, Toulouse: Université de Sciences Sociales de Toulouse, 1978.

BRAND, Oliver, “Conceptual Comparisons: Towards a Coherent Methodology of Comparative Legal Studies”, en *Brook. J. Int’l L.*, n 32, 2007.

DEL DUCA, Louis, “Developing Global Transnational Harmonization Procedures for the Twenty-First Century- -The Accelerating Pace of Common and Civil Law Convergence”, en *Tex. Int’l L.J.*, n 42, 2007.

FAUVARQUE-COSSON, Bénédicte, “Comment appréhender la diversité en droit”, en J. du Bois de GAUDUSSON (dir.), *Le devenir du droit comparé en France*. éd. PuaM, 2005.

GRECHENIG, Kristoffel and GELTER, Martin, “The Transatlantic Divergence in Legal Thought: American Law and Economics vs. German Doctrinalism”, en *Hastings Int’l & Comp. L. Rev.*, n 31.

GRIDEL, Jean-Pierre, *La dissertation et le cas pratique, consultation en droit privé*, Paris: Dalloz, coll. “Méthodes du droit Dalloz”, 1985.

JACKSON, Jeffrey D., “Socrates and Langdell in Legal Writing: Is the Socratic Method a Proper Tool for Legal Writing Courses?”, *Cal. W. L. Rev.*, n 43, 2007.

MAZEAUD, Henri, *Métodos de trabajo*, Ed. 2001 de Denis MAZEAUD, Bogotá: Universidad Externado de Colombia, Oswaldo PÉREZ (trad.), 2012.

MINDA, Gary, “One Hundred Years of Modern Legal Thought: From Langdell and Holmes to Posner and Schlag”, en *Ind. L. Rev.*, n 18, 1995.

PALACIOS LLERAS, Andrés, “El análisis económico del derecho en Colombia: a propósito de Mauricio Rubio y su obra “Economía Jurídica. Introducción al Análisis Económico del Derecho Iberoamericano”, en *Contexto*, Universidad Externado de Colombia, n 28, 2009.

PONTHOREAU, Marie-Claire, “L’argument de droit comparé et les processus d’hybridation des droits. Les réformes en droit administratif français”, en Fabrice MELLERAY (dir.), *L’argument de droit comparé en droit administratif français*, Bruxelles: Bruylant, 2007.

RAKOFF, Todd D. and MINOW, Martha, “A Case for Another Case Method”, en *Vand. L. Rev.* n 60, 2007.

REITZ, John, “The Importance of and Need for Legal Science”, en *Transnat’l L. & Contemp. Probs.*, n 21, 2013.

RUBIN, Edward L., “Law and the Methodology of Law”, en *Wis. L. Rev.*, 1997.

SCHRAMA, Wendy, “How to Carry Out Interdisciplinary Legal Research. Some Experiences With an Interdisciplinary Research Method”, en *Utrecht Law Review*, vol. 7, n 1, 2011.

SEBOK, Anthony J., “Misunderstanding Positivism”, *Mich. L. Rev.*, n 93, 1995.